



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURISTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SECTURJAL"; Y POR LA OTRA PARTE, CONSEJO REGIONAL DE LA INDUSTRIA RESTAURANTERA Y GASTRONÓMICA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO ALBERTO DUEÑAS JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- Declara "**SECTURJAL**" por conducto de su representante que:
- a) Está debidamente representada por el Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido en su carácter de Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco, según se desprende del Acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez de fecha 06 de diciembre de 2018, en que se otorgó dicha designación.
- b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción XVII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 4 fracciones II, V y XX de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 4 y 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
- c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
- d) Que cuenta con la partida presupuestal **4332** "Subsidio a la Promoción Turística del Estado", misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **SPC130227L99.**





- II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad que:
- a) Se encuentra debidamente constituida como una Sociedad Civil denominada Consejo Regional de la Industria Restaurantera y Gastronómica, A.C., de acuerdo a las leyes del país, según se desprende de la Escritura Pública número 59,565 pasada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público Titular Número 69 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha 27 de julio de 2017.
- b) El C. Gustavo Alberto Dueñas Jiménez, en su carácter de Representante Legal de "EL PRESTADOR", cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no les han sido restringidas, limitadas ni modificadas, pudiendo obligarse en nombre de su representada, lo cual acreditan con la Escritura Pública número 59,565 pasada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público Titular Número 69 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha 27 de julio de 2017.
- c) Que señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en la Calle Pablo Neruda número 4341 Local 5 Zona D, Colonia Villa Universitaria, Código Postal 45110 en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- d) Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **CRI170822TP0**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.
- **III.-** Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus respectivos representantes y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, en virtud de las declaraciones anteriores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.-El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración conjunta de "**LAS PARTES**", para la promoción y fomento del turismo gastronómico al Estado de Jalisco a través de la exhibición de una muestra gastronómica dentro del pabellón de Jalisco en el marco de la **Edición 44** del "**Tianguis Turístico México 2019**" a celebrarse del 07 al 10 de abril de 2019 en el Centro de Convenciones denominado "Expo Mundo Imperial" en la ciudad de Acapulco, Guerrero.

SEGUNDA.- Por concepto de aportación para la ejecución del objeto del presente convenio, señalado en la cláusula que antecede, "SECTURJAL" aportará en favor de "EL PRESTADOR" la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS





00/100 MONEDA NACIONAL), I.V.A. incluido. Dicha aportación se realizará en una o varias exhibiciones de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "**SECTURJAL**" y de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de la Hacienda Pública.

El monto anteriormente señalado podrá aportarse a través de cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta 0111073648 con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 012320001110736481 del Banco BBVA Bancomer a nombre de Consejo Regional de la Industria Restaurantera y Gastronómica, A.C. Dicha transferencia se realizará previa entrega de recibo o factura emitida por "EL PRESTADOR", mismo que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

TERCERA.- Por concepto de contraprestación por la aportación antes referida, "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "SECTURJAL", bajo su más estricta responsabilidad, una muestra gastronómica tradicional del Estado de Jalisco, en el marco de la Edición 44 del "Tianguis Turístico México 2019" a llevarse a cabo en el Centro de Convenciones denominado "Expo Mundo Imperial" en la ciudad de Acapulco Guerrero con las especificaciones que para tal efecto le señale "SECTURJAL"

"EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "SECTURJAL", cuando así se le requiera, los testimoniales que acrediten las acciones realizadas al amparo del presente convenio, entendiéndose por testimoniales aquellos elementos tangibles o intangibles que permitan inferir que las acciones objeto del presente instrumento jurídico fueron ejecutadas de conformidad a lo establecido en el mismo.

CUARTA.- "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre "**LAS PARTES**".

QUINTA.- En caso de que "EL PRESTADOR" no llevara a cabo aquellas acciones a las que se encuentra obligada en virtud de la suscripción del presente instrumento legal, ésta se obliga a reintegrar a "SECTURJAL" el monto total recibido por concepto de aportación tal y como se especifica en la cláusula segunda del presente convenio, más una pena convencional del 10% sobre el monto recibido. Lo anterior, con la excepción de que el objeto del convenio no haya sido ejecutado por parte de "EL PRESTADOR" por caso fortuito o causas de fuerza mayor. En este último supuesto, "EL PRESTADOR" no estará obligada a reintegrar aquellos gastos que ya hayan sido previamente aplicados al objeto del presente convenio, circunstancia que deberá de ser acreditada debidamente mediante la presentación de facturas o recibos.





En cualquiera de los dos casos, el reintegro que se realice, deberá de hacerse en un plazo de 30 días naturales contados a partir de que "SECTURJAL" haya solicitado por escrito el reintegro de los señalados recursos.

SEXTA.- Las partes manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

- a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender el objeto materia de este documento.
- **b)** Cuando "**SECTURJAL**" no cuente con disponibilidad presupuestal para realizar la aportación señalada en la cláusula segunda del presente convenio.

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio por parte de "**EL PRESTADOR**" a entera satisfacción de "**SECTURJAL**".

OCTAVA.- No existe relación laboral de "**EL PRESTADOR**" con "**SECTURJAL**" en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, "**EL PRESTADOR**" será el único responsable de las relaciones obrero-patronales para con sus trabajadores, derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que "SECTURJAL" en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que "EL PRESTADOR" llegase a tener con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a dejar a salvo a "SECTURJAL" de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" no podrá gravar o ceder a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, salvo que exista autorización expresa de "SECTURJAL" para los casos particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que "**EL PRESTADOR**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.





DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito "LAS PARTES", y el mismo sólo podrá ser modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de "LAS PARTES".

Leído que fue por las partes el presente convenio, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal y no existiendo duda sobre su interpretación, lo suscriben en 02 ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de abril de 2019.

POR "SECTURJAL"

POR "EL PRESTADOR"

Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco C. Gustavo Alberto Dueñas Jiménez Representante Legal

Las anteriores firmas corresponden al convenio de colaboración que celebran la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco y El Consejo Regional de la Industria Restaurantera y Gastronómica, A.C., mismo que se suscribe con fecha 01 de abril de 2019.

CJ/NSM